REF.: EJECUTIVO
RAD: 2019-429
DTE: DORA ASTRID NIÑO MARTIN
DDO: GRUPO ESS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 10 de abril de 2023. Pasa al despacho con soportes de pago y solicitud de terminación del proceso Lo anterior para su conocimiento,

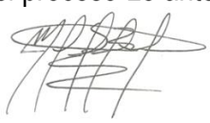

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de abril de 2023
Auto (i) No. 821

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la parte demanda allegó al despacho soporte de consignación relativa al pago de las costas procesales, así como, las planillas con el pago de los aportes a seguridad social. Así mismo, verificado en el Portal Web del Banco Agrario se encontraron tres títulos asociados al proceso del asunto a saber:

1. Título No. 400100007387731 por valor de $20.000.000 m/cte., producto del embargo decretado por el despacho.
2. Título No. 400100008349769 por valor de $846.616 m/cte., relativos a las costas del proceso ordinario.
3. Título No. 400100008349770 por valor de $50.000 m/cte, relativos a las costas del proceso ejecutivo.

Así las cosas, y pese a que la entidad AFP PROTECCIÓN fue sancionada mediante incidente de desacato por la omisión en la respuesta a los múltiples requerimientos realizados por el despacho respecto al cálculo actuarial correspondiente al mes de diciembre de 2017, verificadas con detenimiento las planillas allegadas por el apoderado de la parte ejecutada, así como, el cálculo actuarial realizado por la AFP Protección para los meses de mayo a octubre de 2017, en los cuales la suma del reajuste salarial era idéntica a la del mes de diciembre de 2017; encuentra el despacho que la parte demandada dio cabal cumplimiento a la condena impuesta en el proceso ordinario por lo que no habría lugar continuar con el presente proceso ejecutivo por cuanto, a la fecha, la deuda ya se encuentra saldada.

Por lo anterior, se ordenará la entrega de los títulos No. 400100008349769 por valor de $846.616 m/cte., y No. 400100008349770 por valor de $50.000 m/cte., a la parte actora DORA ASTRID NIÑO MARTÍN con C.C. 52.072.805.

Así mismo, se ordenará la entrega del título No. 400100007387731 por valor de $20.000.000 m/cte., a la demandada GRUPO ESS S.A.S. con NIT. 900.789.248-0 para lo cual, considerando la suma a devolver, es necesario que allegue certificación bancaria de la cuenta a la cual se consignaría dicho valor.

Finalmente, se ordenará el levantamiento de las medidas de embargo decretadas recordando a las partes que el trámite de los oficios estará a cargo de la parte interesada previa solicitud a la secretaría del despacho.

En consecuencia, este Despacho dará por terminado el presente proceso por pago total.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto.

SEGUNDO: AUTORIZAR el pago a la parte ejecutante la señora DORA ASTRID NIÑO MARTÍN con C.C. 52.072.805 de los títulos No. 400100008349769 por valor de $846.616 m/cte., y No. 400100008349770 por valor de $50.000 m/cte.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutada GRUPO ESS S.A.S. con NIT. 900.789.248-0, para que en el término de cinco (5) días, allegue al despacho certificación bancaria para la consignación del título al que se refiere el siguiente numeral.

CUARTO: AUTORIZAR el pago a la parte ejecutada GRUPO ESS S.A.S. con NIT. 900.789.248-0, del título No. 400100007387731 por valor de $20.000.000 m/cte., a la cuenta que aquella indique para tal fin.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en este proveído.

Los oficios deberán ser tramitados por la parte interesada, previa solicitud de su elaboración ante la secretaría del despacho.

SEXTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado No.027** de Fecha **20 de abril de 2023**

Secretaria